



Por medio de la cual se declara el cierre y archivo de un trámite administrativo de Aprovechamiento Forestal Persistente en el Predio Temoson Diamante, ubicado en la vereda Puerto Diago, jurisdicción del Municipio de Milán, Departamento del Caquetá, otorgado al señor Raúl Cabrera Perdomo identificado con la cédula 17.631.521 de Florencia (Caquetá), aprobado bajo la Resolución 0229 del 17 de abril de 2009, Expediente con código AU-06-18-460-X-001-050-08.

*Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia*

El Director General de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia – CORPOAMAZONIA –, en uso de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias en especial de las conferidas por la Ley 99 de 1993 y el Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015 del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible,

#### ANTECEDENTES

Que el día 7 de noviembre de 2008, mediante oficio radicado en CORPOAMAZONIA, el señor Raúl Cabrera Perdomo identificado con la cédula 17.631.521 de Florencia (Caquetá), presentó en la Dirección Territorial Caquetá de CORPOAMAZONIA, una solicitud para realizar aprovechamiento forestal persistente, en el predio denominado Temoson Diamante, ubicado en la vereda Puerto Diago, jurisdicción del Municipio de Milán, Departamento del Caquetá, con el objeto de obtener productos de madera aserrada (Folios 1-127).

Que el día 13 de noviembre de 2008, mediante Concepto Técnico C-DTC 0426, se considera una vez revisada la información que es viable que el usuario continúe con el trámite de solicitud de aprovechamiento forestal (Folios 128-129).

Que el día 19 de noviembre de 2008, mediante cuenta de cobro No. 0180 se liquida por evaluación y seguimiento el aprovechamiento forestal persistente en el predio denominado Temoson Diamante, ubicado en la vereda Puerto Diago, jurisdicción del Municipio de Milán, Departamento del Caquetá, por valor de CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$43.620), pago que se realizó por parte del solicitante el día 28 de noviembre de 2008 (Folios 130-131 y 138)

Que el día 19 de noviembre de 2008, mediante el auto de inicio de trámite DTC-050, la Territorial Caquetá, da inicio a un trámite administrativo ambiental para aprovechamiento forestal persistente de bosques naturales en terrenos de propiedad privada, actuación que fue notificada por aviso el día 05 de diciembre de 2008 (Folios 132 -140).

Que el día 15 de diciembre de 2008, mediante Oficio DTC – 2708, se solicita la corrección de las coordenadas, ya que, aunque el predio según las coordenadas está ubicado en el Municipio de Milán, su extensión no corresponde a la de las escrituras y la unidad de corta anual propuesta tampoco tiene la extensión ni corresponde con el predio (Folio 141).

Que el día 30 de diciembre de 2008, mediante Concepto Técnico C-DTC-0493 se realiza verificación de coordenadas del predio Temoson Diamante y el cumplimiento de la información del inventario estadístico de aprovechamiento forestal. (Folios 143-146).

Que el día 26 de enero de 2009, se realiza informe de visita de evaluación del plan de manejo forestal y unidad de corta anual, con el fin de autorizar el aprovechamiento forestal. (Folios 148-170).

Que el día 30 de enero de 2009, mediante Concepto Técnico C-DTC 00043, en el cual se solicita ajustes a la unidad de corta anual del predio denominado Temoson Diamante, ubicado en la vereda Puerto Diago, jurisdicción del Municipio de Milán, Departamento del Caquetá (Folios 171-175).

Que el día 30 de enero de 2009, mediante Concepto Técnico C-DTC 00093, por medio del cual se da viabilidad a la autorización de aprovechamiento forestal persistente a la unidad de corta anual del predio denominado Temoson Diamante, ubicado en la vereda Puerto Diago, jurisdicción del Municipio de Milán,

Proyecto jurídicamente	Katherine Becerra Alvear	Cargo	Contratista DTP	Firma	
Revisó jurídicamente	Miguel Rosero	Cargo	Asesor DG	Firma	



Por medio de la cual se declara el cierre y archivo de un trámite administrativo de Aprovechamiento Forestal Persistente en el Predio Temoson Diamante, ubicado en la vereda Puerto Diago, jurisdicción del Municipio de Milán, Departamento del Caquetá, otorgado al señor Raúl Cabrera Perdomo identificado con la cédula 17.631.521 de Florencia (Caquetá), aprobado bajo la Resolución 0229 del 17 de abril de 2009, Expediente con código AU-06-18-460-X-001-050-08.

Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia

Departamento del Caquetá (Folios 184-199).

Que el día 17 de abril de 2009, mediante Resolución 0229, CORPOAMAZONIA otorgó al señor Raúl Cabrera Perdomo una Autorización de aprovechamiento forestal persistente y se adopta la primera Unidad de Corta Anual, en el predio Temoson Diamante, ubicado en la vereda Puerto Diago, jurisdicción del Municipio de Milán, Departamento del Caquetá. Actuación que se notificó por edicto el día 05 de mayo de 2009 (Folios 215-241).

Que el día 1 de junio de 2010, mediante oficio radicado interno en CORPOAMAZONIA, el apoderado de la Autorización de aprovechamiento forestal otorgada por la Resolución 0229 del 17 de abril de 2009, solicita prórroga por el termino de seis (6) meses. (Folios 246)

Que el día 15 de julio de 2010, mediante cuenta de cobro No. 0116 se liquida por evaluación y seguimiento a la solicitud para realizar un aprovechamiento forestal persistente en el predio Temoson Diamante, ubicado en la vereda Puerto Diago, jurisdicción del Municipio de Milán, Departamento del Caquetá, por valor de CIENTO OCHO MIL PESOS M/CTE (\$108.000), pago que se realizó por parte del usurario el día 03 de agosto de 2010. (Folios 256-258 y 274)

Que los días 21 al 23 de Julio de 2010, mediante Informe Técnico No. 01, se conceptúa la visita de seguimiento y monitoreo del aprovechamiento de la primera unidad de corta anual en compañía del señor RAUL CABRERA PERDOMO, propietario del predio, donde se verificó el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Resolución 0229 de abril 17 de 2009. (Folios 260- 265)

Que el día 22 de julio de 2010, se mite el concepto técnico DTC 0396, del que se conceptúa que es viable técnicamente conceder prórroga, teniendo en cuenta que el titular del aprovechamiento viene dando cumplimiento a lo establecido en el Plan de Manejo Forestal y acatando las recomendaciones y obligaciones establecidas en la resolución de otorgamiento. (Folio 266- 269).

Que el día 11 de octubre de 2010, se emite Resolución 1059, por medio de la cual se Prorrogar por el término de diez (10) meses el tiempo establecido en la Resolución 0229 del 17 de abril de 2009, por medio de la cual se otorgó autorización de aprovechamiento forestal persistente, al señor RAUL CABRERA PERDOMO, identificado con la cédula de ciudadanía 17.631.521 de Florencia (Caquetá), en el Predio Temoson Diamante, vereda Puerto Diago, Municipio de Milán, Departamento del Caquetá. Actuación que se notificó por edicto el día 11 de noviembre de 2010 (Folios 280-290).

Que el día 09 de agosto de 2011, mediante cuenta de cobro No. 156 se liquida por evaluación y seguimiento a la solicitud para realizar un aprovechamiento forestal persistente en el predio Temoson Diamante, ubicado en la vereda Puerto Diago, jurisdicción del Municipio de Milán, Departamento del Caquetá, por valor de DOSCIENTOS QUINCE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS M/CTE (\$215.991), pago que se realizó por parte del usurario el día 11 de agosto de 2011 (Folios 294 y 297)

Que el día 10 de agosto de 2011, mediante oficio radicado interno en CORPOAMAZONIA, el apoderado de la Autorización de aprovechamiento forestal otorgada por la Resolución 0229 del 17 de abril de 2009, solicita prórroga, por mal estado de la vía. (Folios 296)

Que el día 20 de agosto de 2011, se hizo entrega a CORPOAMAZONIA informe de asistencia técnica forestal de la UCA de la autorización de aprovechamiento forestal persistente en el predio Temoson

Proyecto jurídicamente	Katherine Becerra Alvear	Cargo	Contratista DTP	Firma	
Revisó jurídicamente	Miguel Rosero	Cargo	Asesor DG	Firma	



Por medio de la cual se declara el cierre y archivo de un trámite administrativo de Aprovechamiento Forestal Persistente en el Predio Temoson Diamante, ubicado en la vereda Puerto Diago, jurisdicción del Municipio de Milán, Departamento del Caquetá, otorgado al señor Raúl Cabrera Perdomo identificado con la cédula 17.631.521 de Florencia (Caquetá), aprobado bajo la Resolución 0229 del 17 de abril de 2009, Expediente con código AU-06-18-460-X-001-050-08.

Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia

Diamante, ubicado en la vereda Puerto Diago, jurisdicción del Municipio de Milán, Departamento del Caquetá, (Folios 298-313).

Que el día 29 de agosto de 2011, mediante Informe Técnico No. 02, se conceptúa la visita de seguimiento y monitoreo del aprovechamiento, donde se verificó el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Resolución 0229 de abril 17 de 2009. (Folios 314-322)

Que el día 29 de agosto de 2011, se mite el Concepto Técnico 0679, en el cual se conceptúa la viabilidad de prorrogar la autorización otorgada mediante Resolución 0229 del 17 de abril de 2009. (Folio 323-327).

Que el día 03 de noviembre de 2011, se emite Resolución 1088, por medio de la cual se modifica la Resolución 0229 del 17 de abril de 2009 y se prorroga por el término de un (1) año la vigencia de esta, por medio de la cual se otorgó autorización de aprovechamiento forestal persistente, al señor RAUL CABRERA PERDOMO, identificado con la cédula de ciudadanía 17.631.521 de Florencia (C), en el Predio Temoson Diamante, vereda Puerto Diago, Municipio de Milán, Departamento del Caquetá. Actuación que se notificó por edicto el día 16 de noviembre de 2011 (Folios 336-311).

Que el día 20 de julio de 2012, mediante oficio radicado interno, se realiza la entrega del informe semestral de asistencia técnica de la Primera Unidad de Corta a la Corporación, de la autorización de aprovechamiento forestal persistente otorgado al señor RAUL CABRERA PERDOMO. (Folios 354-368).

Que el día 18 de diciembre de 2012, mediante oficio radicado interno, se realiza la entrega del informe final de asistencia técnica de la Primera Unidad de Corta a la Corporación, de la autorización de aprovechamiento forestal persistente otorgado al señor RAUL CABRERA PERDOMO, mediante Resolución 0229 del 17 de abril de 2009, prorrogado en las Resolución 1059 del 11 de octubre de 2010 y la Resolución 1088 del 03 de noviembre de 2011. (Folios 369-384).

Que el día 12 de noviembre de 2013, mediante cuenta de cobro No. 166 se liquida por evaluación y seguimiento a la solicitud para realizar un aprovechamiento forestal persistente en el predio Temoson Diamante, ubicado en la vereda Puerto Diago, jurisdicción del Municipio de Milán, Departamento del Caquetá, por valor de DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE (\$236.800), pago que se realizó por parte del usuario el día 14 de noviembre de 2013 (Folios 387-389)

Que el día 02 de diciembre de 2013, mediante Informe Técnico No. 03, se conceptúa la visita de seguimiento y monitoreo del aprovechamiento, donde se verificó el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Resolución 0229 de abril 17 de 2009. (Folios 391-322)

Que el día 03 de diciembre de 2013, mediante Concepto Técnico C-DTC-0826 se realiza seguimiento y monitoreo para cierre de las actividades de aprovechamiento forestal persistente de la Primera Unidad de Corta Anual UCA y apertura de la segunda UCA, en el cual se da por recibida y cerrada la primera unidad UCA del aprovechamiento forestal persistente. (Folios 404-410).

Que el día 11 de abril de 2014, mediante Memorando SMA- 242 la Subdirección De Administración Ambiental solicita se reevalúe la viabilidad a la solicitud de aprovechamiento forestal en la Segunda Unidad de Corta Anual, para determinar la ubicación exacta del predio y la cantidad a aprovechar (Folios 419-420).

Que el día 28 de abril de 2014, mediante oficio DTC-2004, el Director Territorial de Caquetá realiza

Proyecto jurídicamente	Katherine Becerra Alvear	Cargo	Contratista DTP	Firma	
Revisó jurídicamente	Miguel Rosero	Cargo	Asesor DG	Firma	



Por medio de la cual se declara el cierre y archivo de un trámite administrativo de Aprovechamiento Forestal Persistente en el Predio Temoson Diamante, ubicado en la vereda Puerto Diago, jurisdicción del Municipio de Milán, Departamento del Caquetá, otorgado al señor Raúl Cabrera Perdomo identificado con la cédula 17.631.521 de Florencia (Caquetá), aprobado bajo la Resolución 0229 del 17 de abril de 2009, Expediente con código AU-06-18-460-X-001-050-08.

*Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia*

requerimientos de información para el trámite de aprovechamiento forestal persistente promovido por el señor RAUL CABRERA PERDOMO, en el predio Temoson Diamante, ubicado en la vereda Puerto Diago, jurisdicción del Municipio de Milán, Departamento del Caquetá. (Folio 421)

Que el día 12 de noviembre de 2014, mediante Concepto Técnico CT-DTC-701, profesionales de la Dirección Territorial Caquetá, emiten Concepto Técnico para dar cierre del expediente AU-06-18-460-X-001-050-08 a las actividades de aprovechamiento forestal persistente, que se otorgó mediante Resolución No. 0229 del 17 de abril de 2009, conceptuando entre otras disposiciones, así:

**(...) CONCEPTO**

**PRIMERO:** Es pertinente ordenar el cierre al expediente AU-06-18-460-X-001-050-08, de solicitud de aprovechamiento forestal persistente, promovido por el señor RAUL CABRERA PERDOMO, con cedula de ciudadanía No. 17.631 521 de Florencia (Caqueta). por las observaciones anteriormente mencionadas

**SEGUNDO:** Según el Concepto Técnico No. 0425 del 13 de noviembre 2008, se reservó un cupo de quince mil treinta y tres metros cúbicos (15,033 m<sup>3</sup>), de la Resolución 0558 del 3 de mayo del 2005, expedida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial (MAVDT), mediante la Resolución 229 de abril del 2009, a través de la cual se otorga una autorización de Aprovechamiento Forestal Persistente, sobre un área de 100 hectáreas, en cinco (5) unidades de corta (21, 20 20, 21 y 18), en sobre el Predio Temoson Diamante, ubicado en la Vereda Puerto Diago, del Municipio de Milan Departamento del Caqueta, a nombre desetor RAUL CABRERA PERDOMO y se adopta la primera Unidad de Corta Anual y se otorga un volumen de (800 m<sup>3</sup>), el cual se movilizo en su totalidad. Motivo por el cual se debe reintegrar un volumen de catorce mil doscientos treinta y tres metros cúbicos (14.233 m<sup>3</sup>), a la Resolución marco Marco 0558 del 2001, para lo cual se deben realizar los ajustes pertinentes en el SISA tal y como se presenta en el cuadro 1.

Cuadro 1. Relación de volumen de madera

VOLUMEN RESERVADO (m <sup>3</sup> )	VOLUMEN MOVILIZADO (m3)	VOLUMEN REINTEGRAR (m3)
15.033	800	14 233

Fuente: Dayleen Off M C

**TERCERO:** Comuníquese por escrito Al señor RAUL CABRERA PERDOMO con cedula de ciudadanía No. 17.631.521 de Florencia (Caquetá) de la información consignada en el Concepto Técnico No. 701 del 12 noviembre del 2104.

**CUARTO:** Notifíquese personalmente el contenido del presente Concepto Técnico al señor señor RAUL CABRERA PERDOMO, con cedula de ciudadanía No. 17.631.521 de Florencia (Caqueta).

**QUINTO:** En firme la presente decisión, archivar el expediente AU-06-18-460-X-001-050-08

**SEXTO:** Envíese a quien corresponda alimentar el módulo de actividades (SISA) para su respectiva actualización.

**SEPTIMO:** Remitir el expediente al archivo central de esta Corporación (...) (Folios 422-426)

Página - 4 - de 7

Proyecto jurídicamente	Katherine Becerra Alvear	Cargo	Contratista DTP	Firma	
Revisó jurídicamente	Miguel Rosero	Cargo	Asesor DG	Firma	



Por medio de la cual se declara el cierre y archivo de un trámite administrativo de Aprovechamiento Forestal Persistente en el Predio Temoson Diamante, ubicado en la vereda Puerto Diago, jurisdicción del Municipio de Milán, Departamento del Caquetá, otorgado al señor Raúl Cabrera Perdomo identificado con la cédula 17.631.521 de Florencia (Caquetá), aprobado bajo la Resolución 0229 del 17 de abril de 2009, Expediente con código AU-06-18-460-X-001-050-08.

*Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia*

### CONSIDERANDO

Que CORPOAMAZONIA ejerce la función de máxima autoridad ambiental en el Sur de la Amazonía Colombiana y en cumplimiento de la Ley 99 de 1993, artículo 31 numeral 12, le corresponde realizar la evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, suelo, el aire y demás recursos naturales renovables que comprenda vertimientos, emisiones e incorporaciones de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos a las aguas en cualquiera de sus formas al aire o al suelo, función que comprende la expedición de licencias, permisos, concesiones y autorizaciones.

Que con la Ley 99 de 1993 donde se organiza el SINA "Sistema Nacional Ambiental", se crea el Ministerio de Medio Ambiente y se dictan otras disposiciones, permitiendo a nivel nacional una regulación más concreta sobre el manejo de los recursos naturales y el control a las actividades industriales, con respecto a su influencia y el deterioro del ecosistema en general. Se genera una organización de las entidades responsables de administrar y guiar las actividades impactantes al medio ambiente, permitiendo así una articulación y un plan de fuerza mayor para el control ambiental, buscando siempre un desarrollo sostenible del País.

Que la Ley 99 de 1993 estableció y modificó instrumentos fundamentales para la gestión ambiental. Entre los cuales se menciona la consagración del principio de prevención y de precaución como pilares de aplicación de la política ambiental, disposiciones de especial significado si se tiene en cuenta que, bajo pronunciamientos de la Honorable Corte Constitucional de Colombia, los principios que sirven de preámbulo a una ley, son la base para su interpretación y desarrollo.

Ahora bien, con forme a la certeza técnica establecida en el Concepto Técnico CT-DTC-701 del día 12 de noviembre de 2014, deriva vínculos y obligaciones jurídicas mismas que no pueden estar alejadas de las manifestaciones de origen, toda vez que las mismas, son los elementos propios de una rigurosa evaluación ambiental, por lo anterior la síntesis jurídica de este medio de manejo y control ambiental está estrictamente ceñida a las directrices propias del Concepto Técnico en referencia, dejando claridad entonces que las decisiones adoptadas en esta Resolución están basadas en las recomendaciones y aspectos de evaluación ambiental evidenciados, analizados y evaluados a lo largo del proceso de licenciamiento propio del expediente AU-06-18-460-X-001-050-08; donde se determina viable declarar la solicitud de autorización de aprovechamiento forestal en la Segunda Unidad de Corta Anual UCA, desistida en concordancia al artículo 17 de la ley 1755 de 2015, toda vez que no se evidencia lo requerido mediante el oficio DTC-2004 del día 28 de abril de 2014, por tanto, es una petición radicada sin el lleno de los requisitos establecidos para conceder Licencias Ambientales, siendo así esta autoridad ambiental procederá de conformidad a lo establecido en artículo 17 de la ley 1755 de 2011, referente a peticiones incompletas.

Que se evidencia que según Concepto Técnico C-DTC-0826 del día 03 de diciembre de 2013, de evaluación y seguimiento se da por recibida la Primera Unidad de corta autorizada en el predio de propiedad privada denominado Temoson Diamante, ubicado en la vereda Puerto Diago, jurisdicción del Municipio de Milán, Departamento del Caquetá y el cumplimiento total a las obligaciones impuestas mediante Resolución 0229 del 17 de abril de 2009, prorrogado en las Resolución 1059 del 11 de octubre de 2010 y la Resolución 1088 del 03 de noviembre de 2011.

Que conforme el Memorando DTC- 0910 se solicitó la reserva de cupo de QUINCE MIL TREINTA Y TRES METROS CÚBICOS (15,033 m3), de la Resolución Marco 0558 del 3 de mayo del 2005, expedida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial (MAVDT), y se confirmó mediante Memorando SMA-

Página - 5 - de 7

Proyecto jurídicamente	Katherine Becerra Alvear	Cargo	Contratista DTP	Firma	
Revisó jurídicamente	Miguel Rosero	Cargo	Asesor DG	Firma	



Por medio de la cual se declara el cierre y archivo de un trámite administrativo de Aprovechamiento Forestal Persistente en el Predio Temoson Diamante, ubicado en la vereda Puerto Diago, jurisdicción del Municipio de Milán, Departamento del Caquetá, otorgado al señor Raúl Cabrera Perdomo identificado con la cédula 17.631.521 de Florencia (Caquetá), aprobado bajo la Resolución 0229 del 17 de abril de 2009, Expediente con código AU-06-18-460-X-001-050-08.

Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia

1102; sin embargo, acorde al concepto Técnico CT-DTC-701 del día 12 de noviembre de 2014, el usuario del bosque ha movilizado un aprovechamiento forestal correspondiente a OCHOCIENTOS METROS CÚBICOS 800 m3, por consiguiente se considera pertinente realizar el reintegro de un volumen de CATORCE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES METROS CÚBICOS (14.233 m³), a la Resolución marco Marco 0558 del 2001, para lo cual se deben realizar los ajustes pertinentes en el SISA.

Por lo tanto, una vez reintegrado el volumen sobrante anteriormente referenciado, se considera pertinente ordenar el cierre y archivo del expediente AU-06-18-460-X-001-050-08, de solicitud de aprovechamiento forestal persistente promovido por el señor Raúl Cabrera Perdomo identificado con la cédula 17.631.521 de Florencia (C), en el predio denominado Temoson Diamante, ubicado en la vereda Puerto Diago, jurisdicción del Municipio de Milán, Departamento del Caquetá.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto, el Director General de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonía - CORPOAMAZONIA en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO: DECRETAR** el desistimiento de la solicitud de autorización de aprovechamiento forestal en la Segunda Unidad de Corta Anual UCA en el predio denominado Temoson Diamante, ubicado en la vereda Puerto Diago, jurisdicción del Municipio de Milán, Departamento del Caquetá, promovida por el señor Raúl Cabrera Perdomo identificado con la cédula 17.631.521 de Florencia (C), de conformidad con el artículo 17 de la ley 1755 de 2011, por las razones expuestas en el presente proveído administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO: CERRAR** el expediente identificado con código No. AU-06-18-460-X-001-050-08 correspondiente a la autorización de aprovechamiento forestal persistente promovido por el señor Raúl Cabrera Perdomo identificado con la cédula 17.631.521 de Florencia (C), en el predio denominado Temoson Diamante, ubicado en la vereda Puerto Diago, jurisdicción del Municipio de Milán, Departamento del Caquetá, de conformidad con las razones expuestas en el presente proveído administrativo.

**ARTICULO TERCERO: REINTEGRAR** el volumen sobrante de la Primera Unidad de Corta Anual a la Resolución Marco 0558 del 2001, total sobrante reservado (14 233 m3), para lo cual se deben realizar los ajustes pertinentes en el SISA, tal y como se presenta en el cuadro 1.

Cuadro 1. Relación de volumen de madera.

VOLUMEN RESERVADO (m³)	VOLUMEN MOVILIZADO (m3)	VOLUMEN REINTEGRAR (m3)
15.033	800	14.233

Fuente: Dayleen Offir M.C.

**ARTICULO CUARTO: ARCHIVAR** el expediente identificado con código No. AU-06-18-460-X-001-050-08 correspondiente a la autorización de aprovechamiento forestal persistente promovido por el señor Raúl Cabrera Perdomo identificado con la cédula 17.631.521 de Florencia (C), en el predio denominado Temoson Diamante, ubicado en la vereda Puerto Diago, jurisdicción del Municipio de Milán, Departamento del Caquetá, de conformidad con las razones expuestas en el presente proveído administrativo.

**ARTICULO QUINTO: NOTIFÍQUESE** personalmente, por correo electrónico o en su defecto por aviso, el

Proyecto jurídicamente	Katherine Becerra Alvear	Cargo	Contratista DTP	Firma	
Revisó jurídicamente	Miguel Rosero	Cargo	Asesor DG	Firma	



Por medio de la cual se declara el cierre y archivo de un trámite administrativo de Aprovechamiento Forestal Persistente en el Predio Temoson Diamante, ubicado en la vereda Puerto Diago, jurisdicción del Municipio de Milán, Departamento del Caquetá, otorgado al señor Raúl Cabrera Perdomo identificado con la cédula 17.631.521 de Florencia (Caquetá), aprobado bajo la Resolución 0229 del 17 de abril de 2009, Expediente con código AU-06-18-460-X-001-050-08.

Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia

contenido de la presente providencia al señor Raúl Cabrera Perdomo identificado con la cédula 17.631.521 de Florencia (C), y/o a su apoderado el señor Jairo Jaramillo, identificado con la cedula de ciudadanía No 5.966.244 de Ortega (Tolima), conforme lo señalan los artículos 65, 66, 67, 68, 69 y 71 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el Artículo 56 de la Ley 1437 de 2011 modificado por el Artículo 10 de la Ley 2080 de 2021, y el inciso tercero del Artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

**ARTICULO SEXTO:** Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, ante el Director General de CORPOAMAZONIA, el cual deberá presentarse personalmente y por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la diligencia de notificación personal o por aviso, con plena observancia de los requisitos establecidos en los Artículos 76, y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, lo anterior en concordancia con el Artículo 17 inciso 4, de la ley 1437 de 2011, modificado por la ley 1755 de 2015.

**ARTICULO SEPTIMO:** Ejecutoriada la presente providencia alimentar el SISA con cada uno de los documentos que reposan en el expediente con código AU-06-18-460-X-001-050-08 correspondiente a la autorización de aprovechamiento forestal persistente promovido por el señor Raúl Cabrera Perdomo identificado con la cédula 17.631.521 de Florencia (C), en el predio denominado Temoson Diamante, ubicado en la vereda Puerto Diago, jurisdicción del Municipio de Milán, Departamento del Caquetá.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Una vez ejecutoriado el presente acto administrativo, remitir el expediente con código AU-06-18-460-X-001-050-08 correspondiente a la autorización de aprovechamiento forestal persistente promovido por el señor Raúl Cabrera Perdomo identificado con la cédula 17.631.521 de Florencia (C), en el predio denominado Temoson Diamante, ubicado en la vereda Puerto Diago, jurisdicción del Municipio de Milán, Departamento del Caquetá, al archivo central de esta corporación, el cual consta de DOS (02) tomos.

**ARTICULO NOVENO: PUBLÍQUESE** la presente Resolución en la página web de CORPOAMAZONIA [www.corpoamazonia.gov.co](http://www.corpoamazonia.gov.co) dentro de los cinco (5) días siguientes a su ejecutoria.

**ARTICULO DECIMO: COMUNICAR** del presente acto administrativo a la Procuraduría Judicial Ambiental, y Agraria designada para el Departamento de Caquetá, para su competencia y fines pertinentes.

**ARTICULO DECIMO PRIMERO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Mocoa (P), a los

18 DIC 2023

**LUIS ALEXANDER MEJIA BUSTOS**  
Director General  
CORPOAMAZONIA

Proyecto jurídicamente	Katherine Becerra Alvear	Cargo	Contratista DTP	Firma	
Revisó jurídicamente	Miguel Rosero	Cargo	Asesor DG	Firma	

